

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2020-00066-00.

De conformidad con la petición efectuada por el apoderado de la parte demandante y con el fin de recaudar las obligaciones que se encuentran insolutas, se decreta el embargo del 35% de lo que compone la asignación de retiro del demandado Juan Manuel Arguello Ronco, tal como le fuera reconocida mediante Resolución 12899 del 29 de noviembre de 2021.

Para tal efecto, se dispone librar comunicación a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, a fin de que efectúe las deducciones correspondientes y las consigne en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a quien se le prevendrá sobre la responsabilidad que impone el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el evento en que por parte del área correspondiente no se de cumplimiento a la presente decisión.

Así mismo, queda en conocimiento de la demandante los documentos allegados por el extremo pasivo a efectos de que se proceda a presentar la respectiva liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f58eadbe271db40fcf15ec22713a5dc84dcf31c9870cc31a1c7cd2dc7df130**

Documento generado en 01/08/2022 01:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>